

**REF.LAB.: 2018/11**

**FECHA: 06-07-2018**

**ASUNTO: PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018 - NOVEDADES  
LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Estimado cliente:

El día 04-07-2018 se han publicado en el B.O.E. los Presupuestos Generales del Estado para el presente año 2018.

Procedemos en esta circular a resumirles las novedades más importantes reguladas en dicha norma en materia Laboral y de Seguridad Social:

**1.- NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:**

- **Cuantía máxima de las pensiones para 2018:** 2.580,13 euros por 14 pagas al año. Además, para este año 2018 se establece un incremento adicional a las pensiones contributivas de 1,35%, con lo que la pensión máxima sube a 2.614,96 por 14 pagas al año.
- **Base máxima de cotización para 2018:** Se eleva a 3.803,70 euros/mes. Los tipos de cotización se mantienen.
- **Tipos de cotización para Empleados de Hogar para 2018:** por contingencias comunes 27,40% (22,85% a cargo del empleador y 4,55% a cargo del empleado), más 1,10% por contingencias profesionales a cargo del empleador.
- **Bases mensuales de cotización en el RETA (Autónomos) para 2015:**
  - a) Base máxima general: 3.803,700 euros.
  - b) Base mínima general: 932,70 euros.
  - c) Base máxima para edad 47 años o más: 2.052,00 euros (siempre que su base anterior no superara los 2.023,50 euros).
  - d) Bases para quien causara alta en el RETA con 48 o más años: mínima de 1.005,90 euros y máxima de 2.052,00 euros.
  - e) Base mínima para autónomos-societarios o autónomos personas físicas con 10 o más empleados: 1.199,10 euros.
- **Pluriactividad en el RETA y en otro régimen de Seguridad Social:** Se mantiene para el 2018 la posibilidad de solicitar devolución parcial de cotizaciones si éstas han



superado los 12.917,37 euros/año (estas devoluciones las hace ya de oficio la T.G.S.S.).

- **Pensiones de Viudedad:** Se eleva el porcentaje del 52% al 56%, indicándose que en el año 2019 alcanzará el 60%.

## **2.- NORMAS LABORALES:**

- **Permiso por Paternidad:** La suspensión del contrato de trabajo por paternidad, pasa a ser de 5 semanas (antes eran 4 semanas). Las 4 primeras semanas se disfrutarán de forma ininterrumpida (podrá disfrutarse desde el fin del permiso por nacimiento del hijo hasta el fin de la maternidad de la madre o inmediatamente después de esta) y la 5ª semana podrá pactarse con la empresa su fecha de disfrute hasta los 9 meses desde la fecha de nacimiento.
- Se mantiene el mismo importe del **I.P.R.E.M.** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para 2015: 17,93 €/día, 537,84 €/mes, 6.454,03 €/año sin pagas extras y 7.519,59 €/año con pagas extras).

## **3.- OTRAS NORMAS PARA 2018:**

- **Interés legal:** El interés legal queda en el 3,00% y el interés de demora al 3,75%.

Atentamente.

Fdo: D. Fernando Velasco Muñoz.